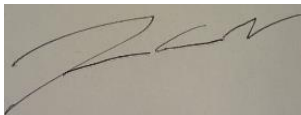


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 20220001000
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

Respecto de la solicitud de embargo precedente (folio 1 cd. 2), el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, las prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba la demandada **GLORIA ADRIANA DIAZ OSPINA (C.C. 28.742.049)** al servicio del ALMACEN MULTIGANGAS de puerto Berrio Antioquia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, las prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el Demandado **YESID GILBERTO HERNANDEZ RIVERA (C.C. 16.162.006)** al servicio del Municipio de la Dorada Caldas.

Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 17001400300120220001000 con el código 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales en el Banco Agrario de Colombia, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales o de responder por el correspondiente pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

No se ordenará al pagador la constitución de certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.

Líbrese el oficio correspondiente.

Comuníquese al apoderado de la parte demandante que conforme el decreto 806 de 2020 las medidas cautelares son enviadas directamente por el Juzgado y una vez se perfeccionen las mismas se remitirán las diligencias al centro de Servicios para la respectiva notificación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 19 fijado el 04 de febrero de 2.022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc71276ca2feae413be8ec52ff39869ccac01e174d75ac0c06cfefcfe1e1d54**

Documento generado en 03/02/2022 04:54:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**